

CÓDIĞO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



RESOLUCIÓN Nº

0455

3 0 OCT 2025

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimiento en beneficio del predio La Luisa, ubicado en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi, presentada por la Sociedad LAFAURIE CABAL S. EN C. con identificación tributaria No 830.122.936-3"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE FELIX LAFAURIE RIVERA identificado con la C.C. No 19.304.875, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad LAFAURIE CABAL S. EN C. con identificación tributaria No 830.122.936-3, solicitó a Corpocesar permiso de vertimiento, en beneficio del predio La Luisa, ubicado en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-3200-0198 del 26 de marzo de 2025, con reporte de entrega de fecha 28 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimiento en beneficio del predio La Luisa, ubicado en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi, presentada por la Sociedad LAFAURIE CABAL S. EN C. con identificación tributaria No 830.122.936-3, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 098-2024.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de la Sociedad LAFAURIE CABAL S. EN C. con identificación tributaria No 830.122.936-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.





FECHA: 22/09/2022



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0

-CORPOCESAR-

0455 de 30 OCT 2025

Continuación Resolución No U4 D de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimiento en beneficio del predio La Luisa, ubicado en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi, presentada por la Sociedad LAFAURIE CABAL S. EN C. con identificación tributaria No 830.122.936-3.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y se del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

a los 3 0 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN DIRECTORA GENERAL (E)

Nombre Completo	Firma
Benjamín José Mendoza Gómez, Abogado Contratista.	3
Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	N _x
Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	No. of
	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista. Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico

Expediente CGJ-A 098-2024